

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 19032020006 ADELANTADO POR PRESUNTA OCUPACION Y/O CONSTRUCCION INDEBIDA SOBRE UN AREA CON CARACTERISTICAS TECNICAS DE PLAYA MARITIMA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE RINCON DEL MAR-SUCRE JURISDICCION DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA-CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS.

PARTES: NURYS MELENDEZ DE GOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 64.515.187 EXPEDIDA EN SAN ONOFRE

AUTO: DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) MEDIANTE EL CUAL CIERRA ETAPA PROBATORIA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, CONCEDIENDO UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS EN LA CARTELERA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE LA ENTIDAD.



MILENA MORENO MARTINEZ  
Asesor Jurídico CP09

SE DESFIJA HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 18:00 HORAS DE LA CARTELERA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, Y EN LA PLATAFORMA DE LA ENTIDAD.



MILENA MORENO MARTINEZ  
Asesor Jurídico CP09

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS.-**

Coveñas, Sucre.

Ref. Expediente No. 19032020006.

14 SEP 2021

Verificado el estado procesal que guarda la presente causa, se constató que vencido el término para presentar descargos, se recibió dentro del término legal memorial de descargos desde el correo electrónico [gomezmara@hotmail.es](mailto:gomezmara@hotmail.es), suscrito por la señora NURYS MELENDEZ GOMEZ obrante a folios 47 al 49 del expediente de la referencia, el cual será tenido en cuenta al interior del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio; igualmente se destaca que no se decretaran pruebas de oficio. En ese sentido, se tendrá en cuenta el acervo probatorio obrante dentro de la presente causa respecto de los hechos que se investigan, dándosele el valor correspondiente al momento de proferir una decisión de fondo, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Concluido el periodo probatorio, procede el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 48 *ibídem*, a partir del cual el (los) investigado(s) tiene(n) derecho a presentar alegatos, concediendo un término de diez (10) días. En consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR cerrada la etapa probatoria, dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**SEGUNDO:** CORRER traslado a las partes para alegar por el término de diez (10) días, conforme prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** NOTIFICAR por ESTADO, el presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**  
Capitán de Puerto de Coveñas

